









Muchos son los compañeros a los que debemos explicar y aclarar que sin previsión presupuestaria, es difícil –por no decir imposible– que la administración regional defina, desarrolle y ponga en marcha planes y actuaciones.

En este número queremos aproximaros algunos datos económicos que aparecen en el Proyecto de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, referidos a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.













Nuestra intención no va más allá de estructurar y hacer comprensibles algunas de las inversiones previstas para el año 2011. Las valoraciones corresponden a otras instancias, sin perjuicio de que se evidencien las carencias presupuestarias en lo que se refiere a los colectivos que integran la Consejería.

En sucesivas entregas nos haremos eco de los datos presupuestarios de interés para el colectivo, tratando de explicar, concretar y aclarar las dudas que suscitan la realidad presupuestaria en el ámbito de Justicia.

EN ESTE NÚMERO HAN COLABORADO

-  ALFONSO REFIGIO FERNÁNDEZ
-  CARMEN BORONAT MORENO
-  ESTRELLA GARCÍA ALVARO
-  FERNANDO PIERNA SÁNCHEZ
-  GABRIEL M^a PÉREZ CASTILLO
-  JAVIER SÁNCHEZ MEDINA
-  JUAN CARLOS FERREIRO PÉREZ
-  JUAN MANUEL LÓPEZ LÓPEZ

SUMARIO

 ALGUNOS DATOS DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	PAG. 1
 <u>PREVISIÓN DE INVERSIONES</u>	PAG. 2
 <u>GASTOS PLURIANUALES</u>	PAG. 3
 <u>GASTOS DE PERSONAL</u>	PAG. 4
 PLANTILLAS PRESUPUESTARIAS (abre un archivo pdf en " <u>plantillas presupuestarias</u> ")	
 <u>GESTIÓN INTEGRAL DE DIVERSOS CENTROS ADSCRITOS AL ARRM</u>	PAG. 5
 <u>ESTENONIPISTAS: ESA RARA AVIS</u>	PAG. 7
 <u>NOTICIAS NOJ: COMUNIDAD DE MADRID; PARA CUÁNDO?</u>	PAG. 8
 <u>FUNCIONARIOS JUDICIALES: PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2010</u>	PAG. 9
 <u>EL MINISTERIO DE JUSTICIA REESTRUCTURA EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL REGISTRO CIVIL CENTRAL</u>	PAG. 10
 <u>LAS CONSECUENCIAS DE LA INCLUSIÓN DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE NUEVO INGRESO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, A PARTIR DEL 1/ 01/2011</u>	PAG. 11
 <u>CAOS EN LAS EXPERIENCIAS PILOTO DE NUEVA OFICINA JUDICIAL EN LAS CIUDADES DE BURGOS Y MURCIA. TRAS UN MES DE FUNCIONAMIENTO.</u>	PAG. 12

MÁS INFORMACIÓN EN
[ÁREA DE ADMON. AUTONÓMICA](#)



PREVISIÓN DE INVERSIONES

112 MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS

DE LA ADMON. JUSTICIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO	IMPORTE
06/1083	NUEVA SEDE JUDICIAL VALDEMORO	Valdemoro	100.000
11/0694	SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO A ESPACIOS JUDICIALES	Supramunicipal	350.000
11/0697	OBRAS DE REPOSICIÓN O MEJORA EN EDIFICIOS JUDICIALES	Supramunicipal	500.000
11/0701	ADAPTACIÓN DE LOCALES ARRENDADOS NUEVOS ÓRGANOS JUDICIALES	Supramunicipal	5.000.000
11/0711	REPOSICIÓN O MEJORA DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD	Supramunicipal	60.000
11/1110	MEJORA INSTALACIONES CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN	Supramunicipal	100.000
11/0718	MEJORA INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS JUDICIALES	Supramunicipal	50.000
11/0725	MEJORA INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS EN EDIF. JUDICIALES	Supramunicipal	258.457
11/0729	MEJORA OTRAS INSTALACIONES EDIFICIOS JUDICIALES	Supramunicipal	60.000
11/0735	MEJORA EQUIPAMIENTO LABORATORIO MEDICINA FORENSE	Supramunicipal	30.000

114 RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO	IMPORTE
11/0986	SUMINISTRO MOBILIARIO NUEVAS SEDES ADMÓN. DE JUSTICIA	Supramunicipal	567.000
11/0991	SUMINISTRO EQU. IMPR. Y REPRODUC. NUEVOS ÓRGANOS JUDICIALES	Supramunicipal	271.350
11/0992	SEÑALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Supramunicipal	123.930
11/0994	REPOSICIÓN Y MEJORA DE MOBILIARIO ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Supramunicipal	486.000
11/0995	REPOSICIÓN Y MEJORA DE EQU. IMPR. Y REPRODUC. ADM. JUSTICIA	Supramunicipal	121.500
02/4485	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE DE ARCHIVO	Inversión no territorializable	770.000

170C REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DE MENORES

INFRACTORES

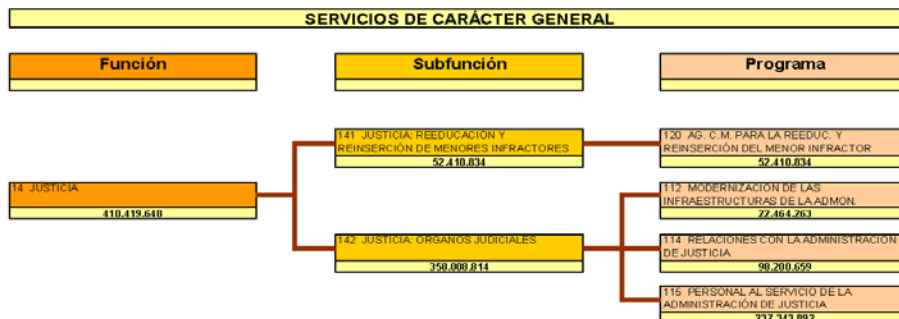
CÓDIGO	DENOMINACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO	IMPORTE
11 0405	OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CETICAM	Supramunicipal	499.000
11 0417	REPARACIONES EN INMUEBLES ARRENDADOS	Supramunicipal	4.250
11 0420	INSTALACIONES DE SEGURIDAD EN CENTROS	Supramunicipal	10.000
11 0422	INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE CENTROS	Supramunicipal	10.000
11 0423	INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS EN CENTROS	Supramunicipal	8.500
11 0426	MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO EN LOS CENTROS	Supramunicipal	8.500
11 0429	MOBILIARIO PARA INMUEBLES ADSCRITOS	Supramunicipal	8.500
11 0432	EQUIPAMIENTO DE OFICINAS AGENCIA Y CENTROS	Supramunicipal	4.250
11 0433	EQUIPAMIENTO DE REPRODUCCIÓN Y AUDIOVISUALES DE CENTROS	Supramunicipal	12.750
11 0435	EQUIPAMIENTO CULTURAL PARA CENTROS	Supramunicipal	6.800
11 0437	SEÑALIZACIÓN CENTROS	Supramunicipal	2.550
11 0439	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA CENTROS	Supramunicipal	2.550
11 1342	REPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	Supramunicipal	8.500
11 1343	REPOSICIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN CENTROS	Supramunicipal	12.750
11 1344	REPOSICIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN CENTROS	Supramunicipal	10.200
11 1345	REPOSICIÓN DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS EN CENTROS	Supramunicipal	10.200
11 1346	REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL EN CENTROS	Supramunicipal	8.500
11 1347	REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO	Supramunicipal	42.500
11 1348	REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN	Supramunicipal	8.500

GASTOS PLURIANUALES

PROGRAMA 114				
RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA				
INICIO	DESCRIPCIÓN	PROGRA MA	PARTIDA	COMPROMISO 2011
				28.922.104,41
2003	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS, ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES	114	20200	3.496.665,93
2004	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS, ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES	114	20200	109.957,22
2005	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS, ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES	114	20200	590.343,60
2006	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS, ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES	114	20200	5.415.330,63
2007	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS, ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES	114	20200	1.718.576,73
2008	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS, ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES	114	20200	5.162.255,49
2009	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS, ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES	114	20200	9.549.716,89
T. PARTIDA 20300				26.519.233,06
2010	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS, ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES	114	20200	476.386,57
2009	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	114	20300	20.009,76
T. PARTIDA 20300				20.009,76
2007	RENTING	114	20400	77.982,67
2008	RENTING	114	20400	25.012,41
2009	RENTING	114	20400	7.840,85
2010	RENTING	114	20400	36.192,96
T. PARTIDA 20400				147.028,89
2009	MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES DE FOTOCOPIADORAS	114	21500	549,71
2009	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES	114	22290	720.823,84
2010	PERITACIÓN JUICIOS RÁPIDOS ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	114	22720	71.713,20
2009	INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN ÓRG. JURISDICC. Y FISCALÍAS	114	22790	1.000.720,95
2010	CUSTODIA, ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTACIÓN ÓRGANOS JUDICIALES	114	64090	442.025,00

PROGRAMA 120				
AG. C.M. PARA LA REEDUC. Y REINSECCIÓN DEL MENOR INFRACTOR				
INICIO	DESCRIPCIÓN	PROGR AMA	PARTID A	COMPROMIS O 2011
				21.968.959,47
2010	ARRENDAMIENTO SEDE AGENCIA REEDUC. Y REINS. MENOR INFRACTOR	120	20200	74.997,02
2008	RENTING VEHÍCULOS	120	20400	3.644,85
2010	RENTING VEHÍCULOS	120	20400	5.963,07
T. PARTIDA 20400				9.607,92
2009	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	120	20500	11.064,37
2009	MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES DE FOTOCOPIADORAS	120	21500	2.078,69
2009	SERVICIO LIMPIEZA EN DOS INMUEBLES: SEDE AGENCIA Y CETICAM	120	22700	48.616,00
2010	VIGILANCIA Y SEGURIDAD SEDE AGENCIA Y CENTROS EJE. MED. JUD.	120	22710	3.820.278,71
2009	CONTRATO ACTIVIDADES SOCIODEPORTIVAS EN C.E.M.J. ADSCRITOS	120	22790	44.666,76
2010	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE MENORES	120	22790	127.400,00
T. PARTIDA 22790				172.066,76

PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2011



ORGÁNICA

ASAMBLEA	29.706.616
CÁMARA DE CUENTAS	7.964.089
PREFECTURA DE LA COMUNIDAD	1.328.284
INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DEL GOBIERNO	486.147.113
PREFECTURA DE JUSTICIA INTERIOR	8907.15.786
ECONOMÍA Y HACIENDA	244.0807.10
TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS	1.662.169.299
EDUCACIÓN	4.563.466.933
MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	602.069.346
SAUDAD	7.124.379.714
FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES	1.263.415.174
EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN	647.487.423
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	2.367.118
DEUDA PÚBLICA	1.067.322.254
CRÉDITOS CENTRALIZADOS	200.816.834
CONSEJO CONSULTIVO	4.983.646

FUNCIONAL

DEUDA PÚBLICA	1.067.322.254
SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	936.513.224
DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	286.741.438
SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	1.997.974.948
PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	12.423.09.121
PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	1776.234.084
REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	116.400.982
REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	72.196.660
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO TERRITORIAL	116.568.047

ECONÓMICA

GASTOS DE PERSONAL	6.297.263.819
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.404.898.261
GASTOS FINANCIEROS	361.934.489
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.530.163.964
INVERSIONES REALES	878.117.922
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	261.496.080
ACTIVOS FINANCIEROS	1.207.070.362
PASIVOS FINANCIEROS	837.514.632

PLANTILLAS PRESUPUESTARIAS

[Accede a toda la información](#)

GASTOS

Capítulo 1. Gastos de personal.

Este Capítulo recoge:

a) Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones en dinero o en especie a satisfacer por la Comunidad, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuestos de Gastos, a todo el personal de ellos dependiente, por razón del trabajo que realiza, excepción hecha

de las indemnizaciones recogidas en el artículo 23 (PPGCM).

b) Cotizaciones a la Seguridad Social y otros regímenes de previsión social.

c) Prestaciones sociales.

d) Gastos de carácter social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes o como consecuencia de Acuerdos con los representantes de los trabajadores.

Los artículos en los que se divide este Capítulo son:

ALTO CARGOS	10
PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	11
FUNCIONARIOS	12
LABORALES	13
OTRO PERSONAL	14
INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	15
CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	16
RETRIBUCIONES. DIPUTADOS ASAMBLEA DE MADRID	17
AJUSTES TÉCNICOS, CRECIMIENTO DE PLANTILLA, FUNCIONES Y SERVICIOS TRANSFERIBLES	18
PERSONAL ESTATUARIO	19

PRESUPUESTOS GENERALES COMUNIDAD DE MADRID 2011
18.768.449.199

¿Quién gasta?

¿Para qué se gasta?

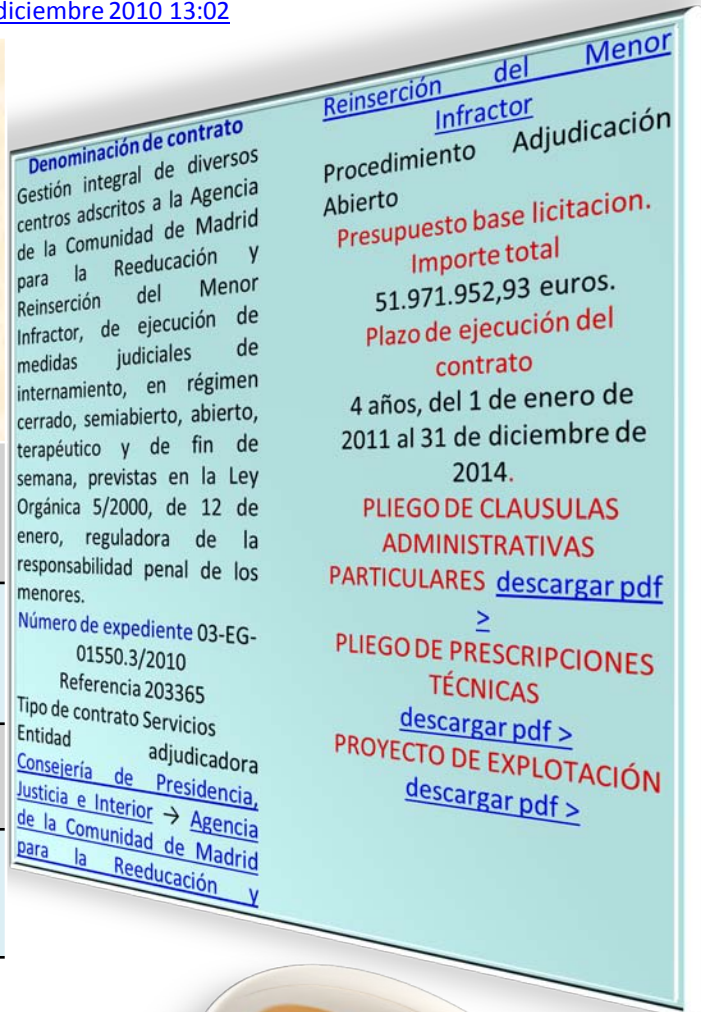
¿En qué se gasta?

GESTIÓN INTEGRAL DE DIVERSOS CENTROS ADSCRITOS A LA ARMI (I)

Convocatoria publicada el 07 diciembre 2010 13:02

El contrato al que hace referencia este proyecto de explotación se encuentra dividido en **cinco lotes**. **TOTALIZAN LA EJECUCIÓN DE 429 MEDIDAS JUDICIALES a menores a los que los Jueces de Menores hayan aplicado medidas judiciales de internamiento** previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los mismos **EN RÉGIMEN CERRADO, SEMIABIERTO, ABIERTO, TERAPÉUTICO Y DE FIN DE SEMANA**, distribuidas del siguiente modo:

Lote 1	El Lavadero carretera M-607- Km 13,200	Presenta una infraestructura que le permite asumir la ejecución de 137 medidas judiciales impuestas a menores.
Lote 2	El Laurel carretera M-607- Km 13,200	Infraestructura que le permite asumir la ejecución de 137 medidas judiciales impuestas a menores.
Lote 3	El Pinar carretera M-607- Km 13,200	Infraestructura que le permite asumir la ejecución de 71 medidas judiciales impuestas a menores.
Lote 4	Las Palmeras Padre Amigó nº 5	Infraestructura que le permite asumir la ejecución de 38 medidas judiciales impuestas a menores.
Lote 5	José de las Heras C/ General Ricardos nº 177	Infraestructura que le permite asumir la ejecución de 46 medidas judiciales impuestas a menores.



Denominación de contrato
Gestión integral de diversos centros adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, de ejecución de medidas judiciales de internamiento, en régimen cerrado, semiabierto, abierto, terapéutico y de fin de semana, previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Número de expediente 03-EG-01550.3/2010
Referencia 203365

Tipo de contrato Servicios
Entidad adjudicadora Consejería de Presidencia, Justicia e Interior → Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor

Procedimiento Abierto
Reinserción del Menor Infractor
Adjudicación Presupuesto base licitación.

Importe total
51.971.952,93 euros.

Plazo de ejecución del contrato
4 años, del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES [descargar pdf](#)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS [descargar pdf >](#)

PROYECTO DE EXPLOTACIÓN [descargar pdf >](#)

PRESUPUESTO:		PLURIANUAL (CUATRO ANUALIDADES)	
BASE IMPONIBLE		48.122.178,64 EUROS.	
IMPORTE DEL IVA		3.849.774,29 EUROS.	
IMPORTE TOTAL		51.971.952,93 EUROS.	
LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	14.627.815,36	1.170.225,23	15.798.040,59
2	15.094.807,24	1.207.584,58	16.302.391,82
3	8.230.286,84	658.422,95	8.888.709,79
4	4.682.925,52	374.634,04	5.057.559,56
5	5.486.343,68	438.907,49	5.925.251,17

GESTIÓN INTEGRAL DE DIVERSOS CENTROS ADSCRITOS A LA ARRM - I - (Cont)

RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

1) Los menores atendidos por cuenta de la Agencia se ajustarán al siguiente perfil:

a) **Edad** comprendida entre 14 y 18 años, con carácter general, pudiendo superarse dicha edad en aquellos supuestos en que, como consecuencia de la medida impuesta judicialmente, la finalización de la misma haga superar la indicada edad (artículo 14 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores).

b) **Sexo**: ambos sexos.

c) **Con medida judicial impuesta por los Jueces de Menores.**

2) El o los adjudicatarios **no podrán negar la admisión de los menores que reúnan los requisitos indicados y a los que los Jueces de Menores hayan establecido medidas judiciales de internamiento.**

3) El número de medidas a ejecutar podrá aumentarse o reducirse, previo acuerdo de las partes, cuya propuesta razonada de aumento o disminución de las mismas deberán comunicarse con antelación suficiente para tramitar el correspondiente modificado.

4) El adjudicatario **comunicará, de forma inmediata, a la Agencia, Juzgado, Fiscalía de Menores y Policía, cualquier incidencia de fuga o no regreso** que se produzca en el centro.

5) El adjudicatario **comunicará diariamente a la Agencia, las pernoctas que se produzcan.**

6) El adjudicatario **comunicará a la Agencia, al Juez y al Fiscal competentes la aplicación de sanciones disciplinarias contenidas en el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio así como los recursos que sobre las mismas interpongan los menores sancionados.**

7) El adjudicatario **comunicará a la Agencia las propuestas de salidas programadas**, de fin de semana, permisos ordinarios y extraordinarios.

8) El adjudicatario **comunicará a la Agencia (Área de Coordinación de Centros de Ejecución de Medidas Judiciales) cualquier incidencia grave de tipo judicial (denuncias, citaciones judiciales...), sanitario (intervenciones, ingresos hospitalarios, accidentes...), y cualquier otro que pueda ser relevante para el seguimiento y la intervención con el menor y/o su familia.**

9) El adjudicatario **remitirá a la Agencia, con carácter**

previo a su traslado al Juez y al Fiscal competente, todos aquellos informes que deban emitirse en cumplimiento de la legislación vigente.

10) **Todas las comunicaciones deberán ser efectuadas a la Agencia en el menor tiempo posible**, a través de cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

PARTICULARIDADES TÉCNICAS DE LA DEFINICIÓN DEL SERVICIO

En los respectivos Centros, **se prestarán los servicios y se ajustarán a los programas educativos ofertados por las Entidades Adjudicatarias**, los cuales serán considerados como anexos inseparables de los respectivos contratos y parte de los mismos.

Los menores, a atender para la ejecución de medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores, **serán designados por la Agencia**. En cualquier caso, la atención a los menores deberá ajustarse a las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, en el Reglamento 1774/2004, de 30 de julio, de desarrollo de la Ley Orgánica 5/2000 y en los reglamentos posteriores que las desarrollen, en especial las relativas a los derechos de los menores y a la exigencia de sus obligaciones, así como a las que sean de aplicación de las contenidas en la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid y a lo contemplado en las normas internacionales que afecta los internamientos judiciales. **En cualquier caso deberá prestar a los menores los servicios siguientes:**

1. Alojamiento y manutención de los menores.

2. Vestuario de uso personal.

3. Ropa de cama, mesa y aseo.

4. Velar por la higiene personal del menor.

5. Vigilancia y control de los menores.

Las Entidades adjudicatarias **asumirán todos los gastos derivados de la seguridad interior y custodia de los menores, controlando los movimientos de los internos en todo el recinto de los Centros**, de acuerdo con la normativa interna establecida por la Agencia.

6. Actividades formativas:

a) **Actividades de formación reglada y talleres prelaborales y laborales**

b) **Talleres ocupacionales.**

c) **Programas de desarrollo personal y competencias sociales.**

7. Tratamientos Específicos

ESTENOTIPISTAS: ESA RARA AVIS

La nueva redacción del artículo 743 de la **Ley de Enjuiciamiento Criminal** ha incorporado la grabación de los juicios penales y la coralaria desaparición de la presencia obligatoria del Secretario Judicial en la celebración de los juicios.

No vamos a hablar de los Secretarios Judiciales y sus funciones, de los que ya se ha hablado largo y tendido, sobre todo, con la implantación de la inminente Oficina Judicial, **sino de una categoría que existe dentro del Personal Laboral de la Administración de Justicia: los estenotipistas**. Aunque el Convenio Colectivo les otorga más funciones, la principal y única que realizan en este momento es la de recoger por métodos de escritura rápida el Acta del Juicio Oral y que esta Ley deja sin contenido dichas funciones.

La teoría es ésta, pero **la realidad, a día de hoy, es que actualmente están conviviendo la costosísima grabación en la Sala de Vistas por medios audiovisuales junto con la recogida del acta por escrito del Técnico Especialista**. Si nos preguntamos el porqué de esta duplicidad, la respuesta la encontramos en una razón muy lógica: **los jueces quieren tener un acta escrita a la que poder dirigirse rápidamente a la hora de redactar sus sentencias, y no tener que visionarse de nuevo una sesión de Juicio Oral** que suele durar varios días.

Pero vamos al verdadero meollo de la cuestión: **¿Qué va a hacer la Comunidad de Madrid con dicha categoría? Sin Secretario Judicial en la Sala y grabándose audiovisualmente las sesiones de Juicio, tarde o temprano, los estenotipistas tendrán que salir de la misma**.

Echando un vistazo al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, comprobamos que pertenecen al grupo profesional

de Técnicos Especialistas los trabajadores integrados en categorías cuyo desempeño requiera estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional Específica de Grado Superior o equivalente, siendo el contenido de la prestación técnicamente especializado o con responsabilidad sobre el funcionamiento de determinados equipos de trabajo.

Desde CSIT UNIÓN PROFESIONAL, entendemos que esta definición del puesto encaja en diversas categorías (tanto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid como para el de Funcionarios de dicho Ente). En el momento oportuno se comunicará a la Administración, con el fin de ubicar a este Cuerpo que a día de hoy es una "Rara Avis".

JAVIER SANCHEZ MEDINA

ALFONSO REFIGIO FERNANDEZ

¿PARA CUÁNDO?

Corría el mes de marzo de 2010 cuando desde la DG. de Justicia se difundía [el CALENDARIO DE DEPLIEGUE DE LA OFICINA JUDICIAL EN Y PARA LA COMUNIDAD DE MADRID.](#)

Eran fechas de acuerdos entre las administraciones con competencia en materia de Justicia, el Ministerio y el C.G.P.J. Se nos hablaba de sistemas de interoperatividad, de aplicaciones informáticas de despliegue paulatino de procesos y procedimientos que harían posible un cambio de la Justicia en general y de la madrileña en particular.

Si exceptuamos el simulacro formativo derivado de la puesta en marcha de las nuevas leyes procesales, poco o nada a trascendido para quienes trabajamos en las sedes judiciales.

El calendario esbozado desde la DG de Justicia debería estar siendo puesto en marcha en estos momentos. Las reuniones de los secretarios judiciales con el Secretario Coordinador de la Comunidad de Madrid son un referente de que algo se esta moviendo, pero, como siempre, a espaldas de los quienes hacemos posible el día a día en los Juzgados y Tribunales, los funcionarios judiciales.

SECTOR DE JUSTICIA DE
CSIT UNIÓN PROFESIONAL


 Dirección General de Justicia
 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
 JUSTICIA E INTERIOR
Comunidad de Madrid

TABLA RESUMEN DEL DESPLIEGUE DE LA NUEVA OFICINA JUDICIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

ÓRGANO JUDICIAL	1ª FASE 2º SEMEST. 2010 – 1ER. SEMEST. 2011	2ª FASE 2º SEMEST. 2011	3ª FASE AÑO 2012	4ª FASE AÑO 2013
MADRID - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	S.C.Gral. Integral en Sala C.A.		S.C.Ejec. En resto de Salas	UPAD Y S.C.O.P. En resto de Salas
MADRID - AUDIENCIA PROVINCIAL	S.C.Gral.		S.C.Ejec.	UPAD Y S.C.O.P.
MADRID – ÓRGANOS UNIPERSONALES	S.C.Gral.	S.C.Ejec. en: - Jurisdicción penal - Jurisdicción social	S.C.Ejec. En resto de órdenes jurisdiccionales	UPAD Y S.C.O.P.
ALCALÁ DE HENARES	S.C.Gral.		S.C.Ejec.	UPAD Y S.C.O.P.
ALCOBENDAS	S.C.Gral.		S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
ALCORCÓN		S.C.Gral.	S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
ARANJUEZ		S.C.Gral.	S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
ARGANDA DEL REY	S.C.Gral.		S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
COLMENAR VIEJO	S.C.Gral.		S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
COLLADO VILLALBA	S.C.Gral.		S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
COSLADA		S.C.Gral.	S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
FUENLABRADA	S.C.Gral.		S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
GETAFE	S.C.Gral.		S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
LEGANÉS		S.C.Gral.	S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
MAJADAHONDA	S.C.Gral.		S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
MÓSTOLES	S.C.Gral.		S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
NAVALCARNERO		S.C.Gral.	S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
PARLA	S.C.Gral.		S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
POZUELO DE ALARCÓN	S.C.Gral.		S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL		S.C.Gral.	S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
TORREJÓN DE ARDOZ	S.C.Gral.		S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
TORRELAGUNA		S.C.Gral.	S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.
VALDEMORO		S.C.Gral.	S.C.Ejec. (si es necesario)	UPAD Y S.C.O.P.

RECORTE DE LA PAGA EXTRAORDINARIA EN DICIEMBRE

En el abono de la nómina de este mes de diciembre también vamos a sufrir el recorte presupuestario que no nos fue aplicado en la de Junio.

Este recorte va a afectar a la nómina y a los trienios que no habían sufrido en Junio su correspondiente bajada del 5%.

Para saber que vamos a cobrar, con respecto a la nómina de junio, tenemos que aclarar como se nos paga la misma.

Si cogemos nuestra nómina del mes de junio, el primer concepto que nos aparece es el de PAGA ADICIONAL, cuyos importes, ya deducido el 5%, se quedan según la tabla adjunta:

CONCEPTO/CUERPO	GESTION	TRAMITACIÓN	AUXILIO
Acuerdo Consejo de Ministros 2009	399,43€	348,87€	326,09€

El siguiente concepto que nos llama la atención en nuestra nómina es la **PAGA EXTRAORDINARIA FUNC JUSTICIA**, suma de tres conceptos: el sueldo y los trienios que tenemos cada uno y en función de si son anteriores o posteriores al 2004 y el importe adicional paga extraordinaria.

La tabla sería la siguiente:

CONCEPTO/CUERPO	GESTIÓN	TRAMITACIÓN	AUXILIO
TIPO I	404,23€	369,16€	316,16€
TIPO II	377,92€	355,47€	289,92€
TIPO III	364,78€	329,62€	276,78€
TIPO IV	351,68€	316,48€	263,61€

La diferencia con la paga de junio va a residir en que en dicha nómina tanto en nuestro sueldo como en nuestros trienios no habían sufrido ninguna retención. Es decir, nos lo abonaron sin la reducción del 5% , pero en la paga extraordinaria de diciembre si nos aplican la reducción del sueldo y de los trienios...

Así, en **esta Navidad, junto a los ajustes derivados del IRPF** (como consecuencia de la Acción Social), **todos contaremos con una diferencia de más de cien euros (con respecto a la paga de junio)** para poder hacer frente a los gastos navideños o similares que podíamos tener en cartera.

CARMEN BORONAT MORENO

EL MINISTERIO DE JUSTICIA REESTRUCTURA EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL REGISTRO CIVIL CENTRAL

Desde el Ministerio de Justicia se ha iniciado la reestructuración del Servicio de Atención al ciudadano del Registro Civil Central (RCC), medida que conlleva una nueva señalización, tanto interna como externa, y la edición de folletos que informen de un modo más sencillo a los ciudadanos

Estos cambios dan respuesta a la creciente demanda de los ciudadanos sobre los servicios prestados por el Registro Civil Central, enmarcándose dentro de los objetivos propuestos en el Plan Estratégico de Modernización de la Administración de Justicia 2009-2012.

MEDIDAS PROPUESTAS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA:

- ❑ **Elaboración de un plan de formación específico para el RCC**, cuyo objetivo es proporcionar las herramientas necesarias para reforzar la capacitación de sus profesionales, así como garantizar una adecuada formación de las nuevas incorporaciones.
- ❑ **Puesta en marcha de un refuerzo temporal formado por nueve personas**, destinadas a los departamentos críticos del RCC.
- ❑ **Optimización de la señalización interna y externa del RCC, así como la edición de folletos divulgativos**. De esta manera que los ciudadanos dispondrán de información clara sobre los servicios prestados por el RCC en cada una de sus sedes, así como de información preliminar para iniciar los trámites más

PLAN DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL PERSONAL DEL RCC

El Plan de Formación del RCC, se presenta como un instrumento de cambio y mejora organizativa.

OBJETIVOS

- ❑ **Mejorar la capacitación del personal del RCC para la prestación de los servicios** que se ofrecen a los ciudadanos.
- ❑ **Facilitar y agilizar el periodo de aprendizaje a las nuevas incorporaciones**, con el fin de mejorar la eficiencia y calidad del

demandados.

Estos folletos se han editado en cuatro idiomas: castellano, inglés, francés y árabe.

- ❑ **Fomento de una mayor accesibilidad a los servicios prestados, habilitándose terminales electrónicos interactivos** en las dos sedes que posibilitan a los ciudadanos realizar los trámites actualmente disponibles en Internet.

- ❑ **Se está trabajando para dotar de interoperabilidad al RCC, con el objetivo que acceda a las anotaciones realizadas en Infogeg**, aplicación informática diseñada para la práctica registral, relacionadas con la nacionalidad por residencia y adopciones internacionales por los Registros Civiles Municipales, evitando el actual envío físico de los duplicados de dichas inscripciones al RCC. servicio prestado a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ **Mejorar la satisfacción del personal del RCC** desarrollando todo su potencial y mejorando, por tanto, su desempeño.
- ✓ **Implantar una formación continuada en materia registral, normativa y tecnológica.**
- ✓ **Aumentar la flexibilidad y capacidad de adaptación de los profesionales** que desempeñan su trabajo en el RCC.

Después de más de dos décadas de olvido, abandono y ninguneo desde el Ministerio de Justicia, se "destacan por su impacto":

- ❖ "Plan de mejora del Servicio de Atención al Ciudadano".
- ❖ "Plan de Formación al Personal del Registro Civil Central".

Obviamente llegan tarde, muy tarde.

La forma en que desde el Ministerio de Justicia ([Nota de prensa \(PDF. 129 KB\)](#)) se cuestiona la profesionalidad de quienes integran la plantilla del RCC pone de manifiesto, una vez más, el desconocimiento absoluto de la Administración respecto de quienes son los que hacen posible el día a día en el RCC y, por ende, quienes son los culpables (por inacción, omisión y desidia) de la situación actual.

CONSECUENCIAS DE LA INCLUSIÓN DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE NUEVO INGRESO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, A PARTIR DEL 1 /01/2011

El día 3 /12/2010, se publicó en el B.O.E. el Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y de medidas liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, en el que el Gobierno establecía la **inclusión a partir de 1 de enero de 2011 de todos los funcionarios de nuevo ingreso en el Régimen General de la Seguridad Social**, con el fin de simplificar el sistema de clases pasivas. Esto supone inicialmente una importante novedad en el ámbito de las pensiones públicas pero, a medio plazo, crea dudas sobre el futuro del mutualismo administrativo.

Según el Gobierno, la propuesta de integración de los funcionarios de nuevo ingreso en el Régimen General de la Seguridad Social lo es a **los exclusivos efectos de Clases Pasivas, manteniéndose con el mismo alcance la acción protectora gestionada por las respectivas mutualidades de funcionarios**, dado que lo que el Gobierno pretende con esta medida es simplificar y armonizar los actuales sistemas de pensiones públicas e incrementar el número de “cotizantes” a la Seguridad Social. En consecuencia, a los ingresos de la T GSS, lo que debería propiciar una mayor estabilidad del sistema público de protección social, mediante el establecimiento de un único sistema contributivo y de reparto de las pensiones.

En este régimen de Clases Pasivas estábamos encuadrados (entre otros) todos los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de Justicia. Mediante el mismo, se atendía la protección en situaciones de incapacidad y muerte o las pensiones de jubilación, viudedad, orfandad, etc. Pero ahora, **tras la reforma practicada por el Gobierno, se va a generar una distinción de prestaciones que va a originar problemas y diferencias (p. e. en materia de jubilaciones o declaraciones de incapacidad) entre los que se mantienen en el anterior Régimen de Clases Pasivas y los de nuevo ingreso, que van al Régimen General de la Seguridad Social.**

Además, otras cuestiones necesitan ser aclaradas o contempladas en una regulación concreta posterior, como pueda ser la viabilidad de **establecer un período transitorio de exención en la aplicación para los opositores de la Oferta de Empleo Público del presente año 2010**, que actualmente están realizando las diferentes pruebas de ingreso, o **el que se garantice plenamente que la reforma no afectará a los funcionarios que permanezcan en el régimen de Clases Pasivas en los supuestos de acceso a los Cuerpos superiores por el turno de promoción interna**, como así parece establecer la nueva regulación legal.

Por otra parte, no hay que olvidar que **por imperativo legal, todos los funcionarios de Justicia, incluidos los de nuevo ingreso, se integran en el régimen de Clases Pasivas**, de conformidad con lo establecido en el art. 495.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que **el Gobierno deberá modificar el contenido de la L.O.P.J. antes de poder llevar a cabo la integración en el Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de nuevo ingreso.**

En cuanto al **preocupante futuro de nuestra Mutualidad**, aunque inicialmente **la reforma sólo afecta al régimen de Clases Pasivas, y no a la asistencia sanitaria que recibimos a través de la MUGEJU**, manteniéndose la actual cotización por separado para cada una de ellas en nuestras nóminas. El Gobierno sigue una línea de recortes en los gastos que en este año han supuesto, por ejemplo, una rebaja en su aportación a los fondos de pensiones establecidos para determinados colectivos de funcionarios. Además, en los Presupuestos Generales del Estado para el próximo año 2011, se rebaja de nuevo esta aportación como parte del “recorte” sufrido por los empleados públicos en los últimos tiempos.

FERNANDO PIERNA SÁNCHEZ

¿Por qué hablamos de “amenazas” para nuestra actual prestación sanitaria dentro de la MUGEJU, en la que los funcionarios podemos elegir entre la Seguridad Social o la prestación sanitaria de carácter privado? Ya hemos dicho que se mantiene la distinción entre el régimen de Clases Pasivas del Estado y el régimen de Mutualismo Administrativo, pero la reforma operada sobre las Clases Pasivas puede terminar siendo (a corto plazo) un primer paso hacia la futura desaparición de la MUGEJU, a la vista de los últimos informes y noticias publicadas sobre la materia, donde se indica que la financiación de nuestro régimen sanitario está cubierta sólo en un 93% con las nóminas de los mutualistas mientras que el resto lo paga el Estado.

¿Cuál puede ser el riesgo? El que las compañías aseguradoras no renueven el concierto sanitario existente con la MUGEJU por no resultar rentable económicamente. **¿Por qué?:** Si los funcionarios de nuevo ingreso se integran a todos los efectos en la Seguridad Social y dejan de cotizar también en el ámbito de la prestación sanitaria privada, se produciría una lenta aproximación hacia el fin de dicha prestación sanitaria de carácter privado, dado que **las compañías de seguros concertadas con la Administración para dar cobertura sanitaria verían desaparecer la entrada de nuevos asegurados y, sin embargo, tendrían que dar cobertura a una plantilla cada vez más envejecida y, por tanto, económicamente más costosa a nivel de las prestaciones que necesitan.** Además, **las aseguradoras no podrán compensar el incremento de los gastos generados con la correspondiente subida de cuotas a los funcionarios**, al oponerse el Gobierno a un aumento de primas por la situación de crisis económica en la que nos encontramos.

Ojalá nos estemos equivocando en nuestro análisis, pero hay que permanecer vigilantes en el futuro más inmediato para ver cómo evolucionan los acontecimientos y garantizar el devenir de nuestra Mutualidad General Judicial.

CAOS EN LAS EXPERIENCIAS PILOTO DE NUEVA OFICINA JUDICIAL EN BURGOS Y MURCIA TRAS UN MES DE FUNCIONAMIENTO

La opinión es unánime entre el conjunto de operadores jurídicos que se han visto afectados por la puesta en marcha de las experiencias piloto de implantación de la denominada “Nueva Oficina Judicial” (N.O.J.) en las dos ciudades inicialmente seleccionadas por el Ministerio de Justicia. Tanto los diferentes Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia (que están realizando numerosos actos de protesta), como también Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, han destacado en todos los foros a lo largo de las últimas fechas, que las primeras semanas de su funcionamiento, han supuesto un auténtico desorden y que ha complicado más la delicada situación de la Justicia en dichas localidades, originando un aumento de los problemas ya existentes, al no aportar soluciones adecuadas a las graves carencias que sufre nuestra Administración.

Por una parte, el Ministerio de Justicia anuncia la puesta en marcha de nuevas experiencias piloto en otras ciudades, a lo largo del próximo año 2011, con la puesta en marcha en su primer trimestre de la N.O.J. en las ciudades de Ciudad Real y Cáceres y, en el segundo trimestre, en Ceuta, Cuenca, León, Melilla y Mérida, hasta culminar 2011 con su puesta en marcha en la ciudad de Palma de Mallorca (alcanzando a un total de once ciudades a finales del próximo año). Por otro lado, el propio Ministerio se empeña en publicitar a través de sus altos cargos, las ventajas que en teoría va a suponer la puesta en marcha de la N.O.J., en lo referido a acabar con la imagen de retraso tecnológico, acortar la actual prolongación en el tiempo de los trámites de los procedimientos y acabar con la falta de eficacia y eficiencia en su funcionamiento, una vez que se superen los iniciales problemas de la puesta en marcha del conjunto de medidas planificadas para el éxito en su implantación, la cruda realidad práctica de lo que está sucediendo nos sitúa por otra parte ante un caos desorganizado en el que prima la improvisación y el desconocimiento.

Aunque el Ministerio de Justicia mantiene que los problemas actuales son propios de los primeros pasos de la puesta en marcha de la N.O.J. (y tendrán solución en breve tiempo con la nueva organización del personal), la racionalización del reparto de tareas y, sobre todo, con el uso masivo de las nuevas tecnologías de información y comunicación, la visión que se tiene por el conjunto de colectivos que se ven afectados por su funcionamiento dista mucho de ser tan positiva. La opinión mayoritaria es que su implantación, está suponiendo un agravamiento de males endémicos que en materia de medios personales y recursos materiales ya padecía la Administración de Justicia.

Así, la nueva organización de la tramitación de los procedimientos y la aparición de las denominadas “itinerancias” entre las unidades que componen la N.O.J. , (unidades procesales de apoyo directo, servicios comunes generales, servicio común de ordenación del procedimiento y servicios comunes de ejecución) ha supuesto un verdadero problema a la hora de conocer y seguir el estado de tramitación de los mismos, dado que la “teórica” desaparición del formato papel y la aparición del expediente digital o electrónico, supone que el mismo se encuentre “vivo” en el programa de gestión procesal en el que se está tramitando . Se presenta como un verdadero reto para conocer la situación en tiempo real de los diferentes expedientes, tanto en lo referido a la dependencia que lo está llevando a cabo, como al encargado en cada momento concreto de su tramitación, a la vista de los problemas informáticos que inicialmente se están produciendo. También cabe destacar los graves problemas que se están denunciando en el aspecto técnico de la puesta en marcha de la N.O.J., dado que los programas informáticos Minerva-N.O.J. o Lexnet, creados teóricamente para facilitar y agilizar la tramitación de los procedimientos judiciales, están resultando una fuente inacabable de problemas y fallos continuos que paralizan durante horas la actividad de los diferentes órganos judiciales. Como consecuencia de ello, se está generando un mayor retraso en la tramitación de los procedimientos judiciales.

A la vista del panorama anteriormente descrito, los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia destinados en dichas ciudades piloto para la implantación de la N.O.J., han visto cómo se han agravado sus condiciones de trabajo, y están desarrollando actos de protesta y movilizaciones, reclamando al Ministerio de Justicia que resuelva los graves problemas inicialmente detectados y el caos originado por la puesta en marcha de la N.O.J. en dichas localidades. Alcanzaría así el objetivo de dar un servicio público de calidad a través de una Justicia moderna al conjunto de la ciudadanía que así lo reclama. El tiempo nos dirá si efectivamente por el Ministerio de Justicia se hacen los esfuerzos necesarios y se toman las medidas adecuadas para solucionar la totalidad de los graves problemas detectados y denunciados por todos los interesados, y se alcanzan los objetivos marcados como fin de la implantación de la N.O.J., después de unos comienzos tan problemáticos, sobre todo para evitar la sobrecarga de trabajo y las pésimas condiciones laborales en las que se encuentran en la actualidad los funcionarios judiciales afectados y el grave perjuicio que está sufriendo el vital servicio público por ellos desempeñado.

Juan Carlos Ferreiro Pérez